

NOTARIA SEGUNDA

0000001

MARIANA DURÁN SALGADO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

OTORGADA POR:

MANUEL GONZALO QUILLUPANGUI NINAHUALPA Y OTROS

CUANTIA: USD. 1.000.00

ESCRITURA N° 0281

En la Ciudad de Saquisilí, Cantón del mismo nombre, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día lunes VEINTE Y DOS (22) de febrero del año dos mil diez; ante mí Mariana Durán Salgado, Notaría Segunda de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública: Carlos Alfredo Caiza Quillupangui, de estado civil casado, Jorge Neptalí Changoluisa Cumbajín, casado, Olga Clemencia Changoluisa Cumbajín, soltera, Wilson Eduardo Changoluisa Cumbajín, casado, Raúl Marcelo Bolívar Chicaiza Pazmiño, casado, María Clemencia Cruz Carrera, casada, Juan Alberto Cumbajín Cumbajín, casado, Marcelo Constante, casado, Gabriel Arcadio Garcés Betancourt, divorciado, Patricio Vicente Granada Peralta, casado, José Jaime Jácome Flores, casado, Manuel Gonzalo Quillupangui Ninahualpa, casado, César Benigno Quillupangui Ninahualpa, casado, Claudio Rafael Pilicita Caiza, casado, Ángel Holguer Velozo Changoluisa, casado, Andrés Velozo Chicaiza, soltero, Pedro Fernando Gutiérrez Freire, divorciado, Rosalía Pilicita Pilaguano, casada, Juan Gilberto Ojeda Velasteguí, casado, Luis Antonio Caiza, casado, Segundo José Caiza Chile, casado, Luis Antonio Caiza Cumbajín, casado, Luis Fernando Valencia Rodríguez,

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILI

casado, Wilian Rodrigo Pilicita Guanochanga, casado y Andrea Quillupangui Velastegui, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil ya indicado, hábiles para contratar y contraer obligaciones, por sus propios derechos, domiciliados en la Parroquia de Machachi, Cantón Mejía, provincia de Pichincha y de tránsito por esta Ciudad, a quienes conozco, de todo lo que doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, las fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; advertidos que les fue del objeto y resultados de la presente escritura pública; así como examinados en forma aislada y separada, dicen: que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar, una más de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las cláusulas que se detallan a continuación. PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen: Carlos Alfredo Caiza Quillupangui, de estado civil casado, Jorge Neptalí Changoluisa Cumbajín, casado, Olga Clemencia Changoluisa Cumbajín, soltera, Wilson Eduardo Changoluisa Cumbajín, casado, Raúl Marcelo Bolívar Chicaiza Pazmiño, casado, María Clemencia Cruz Carrera, casada, Juan Alberto Cumbajín Cumbajín, casado, Marcelo Constante, casado, Gabriel Arcadio Garcés Betancourt, divorciado, Patricio Vicente Granada Peralta, casado, José Jaime Jácome Flores, casado, Manuel Gonzalo Quillupangui Ninahualpa, casado, César Benigno Quillupangui Ninahualpa, casado, Claudio Rafael Pilicita Caiza, casado, Ángel Holguer Velozo Changoluisa, casado, Andrés Velozo Chicaiza, soltero, Pedro Fernando Gutiérrez Freire, divorciado, Rosalía Pilicita Pilaguano, casada, Juan Gilberto Ojeda Velastegui, casado, Luis Antonio Caiza, casado, Segundo José Caiza Chile, casado, Luis Antonio Caiza Cumbajín, casado, Luis Fernando Valencia Rodríguez, casado, Wilian Rodrigo Pilicita Guanochanga, casado y Andrea Quillupangui Velastegui, soltera. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la parroquia de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, hábiles en el derecho para contratar y obligarse, quienes convienen en asociarse para cuyo efecto celebran el presente contrato de constitución de compañía, por el cual se constituye una sociedad anónima conforme a la Ley de Compañías y los siguientes Estatutos. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE TURISTICO CHAGRATOURS S.A." CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO Y

000002

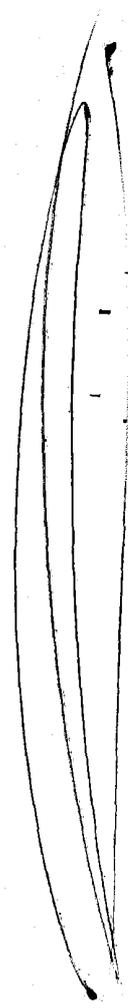
DURACIÓN Artículo Primero.- El nombre de la Compañía es el de: "TRANSPORTE TURISTICO CHAGRATOURS S.A." Artículo Segundo.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en una o varios lugares del país como del exterior. Artículo Tercero.- La Compañía tendrá como objeto: A) La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Artículo Cuarto.- La compañía durara cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o restringirse, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno al mil inclusive, íntegramente suscrito y pagado, en numerario por los accionistas de acuerdo al siguiente detalle:-----

Mónica Patricia Cevallos
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON SAGUISU

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Carlos Alfredo Caiza Quillupangui ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Jorge Neptalí Changoluisa Cumbajín ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Olga Clemencia Changoluisa Cumbajín ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35

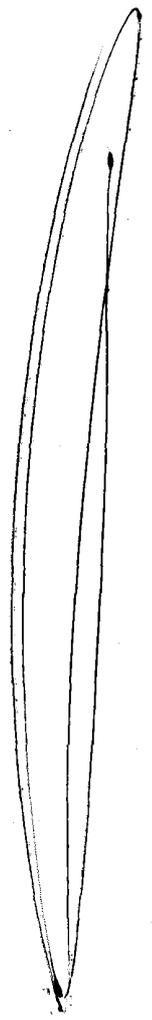
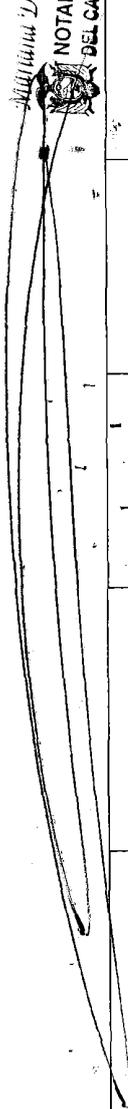
Wilson Eduardo Changoluisa Cumbajín ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Raúl Marcelo Bolívar Chicaiza Pazmiño ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
María Clemencia Cruz Carrera ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Juan Alberto Cumbajín ✓ Cumbajín ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Marcelo Constante ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Gabriel Arcadio Garcés Betancourt ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Patricio Vicente Granada Peralta ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
José Jaime Jácome Flores ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35



00000.3

Manuel Gonzalo Quillupangui Ninahualpa ✓	160.00 dólares de los Estados Unidos de América	160.00 dólares de los Estados Unidos de América	160
César Benigno Quillupangui Ninahualpa ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Claudio Rafael Pilicita Caiza ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Ángel Holguer Velozo Changoluisa ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Rosalía Pilicita Pilaguano ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Juan Gilberto Ojeda Velasteguí ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Luis Antonio Caiza ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Segundo José Caiza Chile ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35

Notario Público
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SAGUISU



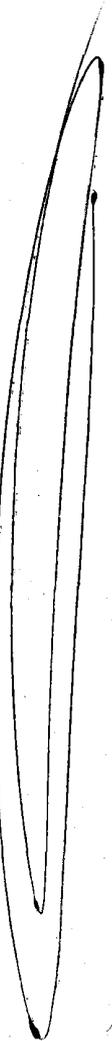
Luis Antonio Caiza Cumbajín ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Luis Fernando Valencia ✓ Rodríguez	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Andrés Velozo Chicaiza ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Pedro Fernando Gutiérrez Freire ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Wiliam Rodrigo Pilicita Guanochanga ✓	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
Andrea Quillupangui ✓ Velasgui	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35.00 dólares de los Estados Unidos de América	35
TOTAL	1.000 dólares de los Estados Unidos de América	1.000 dólares de los Estados Unidos de América	1.000

De conformidad al cuadro anterior, los accionistas poseen cada uno 35 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, excepto el Dr. Gonzalo Quillupangui Ninahualpa que tiene 160 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, conforme consta en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía cuyo documento de depósito se incorpora como habilitante. Artículo Sexto.-Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Estarán firmados por el Presidente y Gerente General, entregado el título al accionista éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá

Mariana Duran Salgado
ABOGADA
DEL CANTON SAQUISILÍ

representar una o más acciones. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que se produzcan respecto al derecho de las acciones. La transferencia de dominio sobre las acciones, no surtirán efecto contra la sociedad, ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, previa comunicación escrita a éste de la transferencia por cedente y cesionario o en cualquiera de las otras formas señaladas en el Art. 189 de la Ley de Compañías. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberán hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quién la transfiere. Cada una de dichas cartas son instrumentos que deberán archivar en la compañía bajo la responsabilidad personal del Gerente General. Si un título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir un nuevo al respectivo accionista a pedido de éste, previa publicación por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, a costa del accionista y luego de transcurrido treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

CAPITULO TERCERO DE LAS JUNTAS Artículo Séptimo.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma, y sus resoluciones válidas obligan aún a los ausentes. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las señaladas, las siguientes.- A) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General de la Compañía quienes durarán en funciones por un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. B) Designar a un comisario principal y suplente, por un período de un año, removerlos y fijar las remuneraciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. C) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales. D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. E) Acordar el aumento de capital social. F) Acordar modificaciones al contrato social. G) Resolver acerca de la Fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. H) Autorizar al Gerente General para que confiera poder general a una o más personas para asuntos de la compañía I) En General todas las



demás atribuciones que confiere la Ley de Compañías y el Estatuto. Artículo Octavo.- Las Juntas Generales de accionistas serán, Ordinarias y Extraordinarias, Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo 231 de la Ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Artículo Noveno.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Artículo Décimo.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Universal, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideré suficientemente informado. CAPITULO CUARTO DE LAS CONVOCATORIAS, QUORUM, RESOLUCIONES Y ACTAS. Artículo Décimo Primero.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quién lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías. Artículo Décimo Segundo.- De acuerdo a lo establecido en el Art.236 de la Ley de Compañías, las Convocatorias a la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios establecidos en el estatuto, como es el de los accionistas que hubieran registrado su domicilio en el extranjero, la Convocatoria se la realizará con ocho días de anticipación mediante comunicación escrita remitida vía fax, Internet o correo Electrónico, siempre que el accionista extranjero hubiere registrado el número de fax, o dirección de correo electrónico correspondiente en la Compañía. Artículo Décimo Tercero.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 213 de la ley de Compañías, a los accionistas que

representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Artículo Décimo Cuarto.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida y deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, en por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria. La junta se instalará con el número de accionistas que asistan y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a la segunda convocatoria, la que no podrá diferirse por más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, siendo el quórum especial de instalación el que establece el Art. 240 de la Ley de Compañías Artículo Décimo Quinto.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los comisarios de la Compañía. Artículo Décimo Sexto.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de voto de capital pagado concurrente a la reunión. Los votos Blancos y las Abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión conforme lo establece el Art. 241 de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Séptimo.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quién lo estuviere reemplazando o si así lo acordarán en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y de los acuerdos de las Juntas Generales llevará la firma del Presidente; y, Secretario, funciones estas, que serán desempeñadas por el Gerente General de la Compañía. Artículo Décimo Octavo.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas en el anverso y reverso y deberán ser foliadas en números continuos, sucesivos y rubricados una por una por el Secretario. CAPITULO QUINTO DE LA ADMINISTRACION Y

Notario Público
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILÍ

00000 5

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Artículo Décimo Noveno.- La Compañía esta gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General quién ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial, por si solo, debiendo limitar sus actos a las facultades que le confieren los Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad que de tales actos puedan desprenderse con relación a terceros, conforme el artículo 12 de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo.- El presidente podrá ser accionista o no de la Compañía será nombrado por la Junta General, durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado, al Presidente de la Compañía, que lo será también de la Junta General de Accionistas le corresponde: A) Presidir y dirigir las sesiones de Juntas generales de Accionistas y suscribir las Actas de dichas reuniones. B) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y vigilar por la buena marcha de la Compañía. C) Suscribir contratos y contratar prestamos en forma conjunta con el Gerente General de la Compañía, a partir del monto de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. D) Ejercer las demás funciones que les confiere la ley y el presente estatuto. Artículo Vigésimo Primero.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, en caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Artículo Vigésimo Segundo.- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar todos los bienes de la Compañía, de cualquier naturaleza que fueren. b) Representar individual y legalmente a la Compañía en toda clase de actos y contratos judiciales, extrajudiciales y administrativos. c) Dirigir y administrar los negocios de la Compañía atendiendo a la gestión de los mismos, abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambios y otros valores negociables, cheques u ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, de una manera constante; d) Designar empleados fijar sus remuneraciones y dar por terminados los contratos de trabajo, desahuciar o despedir a los empleados de la Compañía. e) Crear organismos departamentales o grupos de trabajo que estime conveniente y señalar sus funciones. f) Conferir Procuración Judicial y otorgar poderes para todos los actos que se encuentra facultado por los Estatutos y para el otorgamiento de poder

general se requiere de la autorización del órgano por el cual fue elegido g) Realizar todo acto o contrato hasta la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda extranjera, los actos y contratos que sobrepase de esta cantidad serán con firma conjunta con el Presidente de la Compañía. h) Intervenir en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía, previa autorización de la Junta General conforme lo establecido en el Art. 253 del al Ley de Compañías. i) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de la Compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General de Accionistas conjuntamente con el balance General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y ganancias del ejercicio económico anual. j) Llevar los libros de Actas, de Accionistas y el Libro Talonario de Acciones, y ; k) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y el Presente Estatuto.

CAPITULO SEXTO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES Artículo Vigésimo Tercero.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrá ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.

CAPITULO SEPTIMO FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES Artículo Vigésimo Cuarto.- De las utilidades liquidas que resultasen de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Artículo Vigésimo Quinto.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, que se contara del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, una vez realizadas las deducciones previstas por la ley, se proveerá de las necesarias para construir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo decida formar un fondo de reserva facultativo.

CAPITULO OCTAVO DE LOS COMISARIOS Artículo Vigésimo Sexto.- La Junta General nombrara un comisario principal y uno suplente. Durarán un año en funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILÍ

indefinidamente. Artículo Vigésimo Séptimo.- Los comisarios presentarán al final de cada ejercicio económico un informe a la junta General Ordinaria de Accionistas referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando por algún caso de emergencia se requiera. CAPITULO NOVENO DISPOSICIONES LEGALES Artículo Vigésimo Octavo.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, su reglamento, resoluciones de la Superintendencia y el Código de Comercio en todo aquello que no estuviese previsto en el Estatuto. Artículo Vigésimo Noveno.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo Trigésimo.- La reforma del Estatuto, aumento cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito Artículo Trigésimo Primero.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competente de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo Trigésimo Segundo.- Si por efecto de la presentación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Por medio de la Presente escritura, los accionistas fundadores nombran como Gerente General al Doctor Manuel Gonzalo Quillupangui Ninahualpa y como Presidente al Señor Cesar Quillupangui Ninahualpa. SEGUNDA.- Facúltese de manera expresa al Ab. Henry Santiago Leiva Brucil para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía. Usted Señora notaria se dignará agregar las demás solemnidades de estilo y ley necesarias para la completa validez de este instrumento público que tenemos a bien realizarlo de manera libre y voluntaria. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se halla firmada por el Abogado Henry Leiva Brucil, portador de la matrícula profesional doce mil setecientos treinta y nueve del colegio de abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y leída que le fue a los comparecientes por mi la Notaria,

en alta y clara voz, estos se ratifican en cada una de las clausulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILÍ


Carlos Alfredo Caiza Quillupangui
C.C. 1708558109




Jorge Neptalí Changoluisa Cumbajín
C.C. 170885484-7

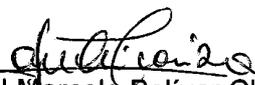



Olga Clemencia Changoluisa Cumbajín
C.C. 171193211-5




Wilson Eduardo Changoluisa Cumbajín
C.C. 171527840-2




Raúl Marcelo Bolívar Chicaiza Pazmiño
C.C. 170432636-0




María Clemencia Cruz Carrera
C.C. 1409808874



Juan Alberto Cumbajín

Juan Alberto Cumbajín Cumbajín
C.C. 140470538-1



Mareelo Constante

Mareelo Constante
C.C. 170362770-1



Gabriel Arcadio Garcés Betancourt

Gabriel Arcadio Garcés Betancourt
C.C. 1704690492



Patricio Vicente Granada Peralta

Patricio Vicente Granada Peralta
C.C. 171059799-6



José Jaime Jácome Flores

José Jaime Jácome Flores
C.C. 170387378-7

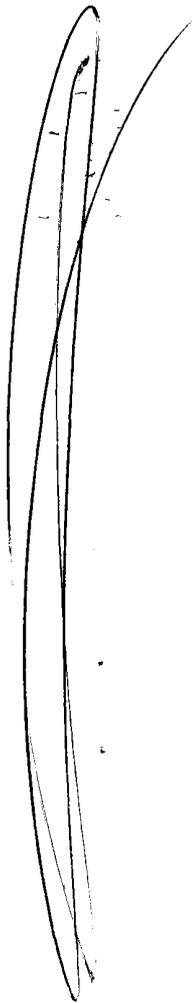


Manuel Gonzalo Quillupangui Ninahualpa

Manuel Gonzalo Quillupangui Ninahualpa
C.C. 170367071-4



Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
I. DEPARTAMENTO SAQUISILÍ



Claudio Pilicita

Claudio Rafael Pilicita Caiza
C.C. 171365179-0



Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILU

Angel Velozo

Angel Holguer Velozo Changoluisa
C.C. 170446548-1



Rosalía Pilicita Pilaguano

Rosalía Pilicita Pilaguano
C.C. 170366745-9



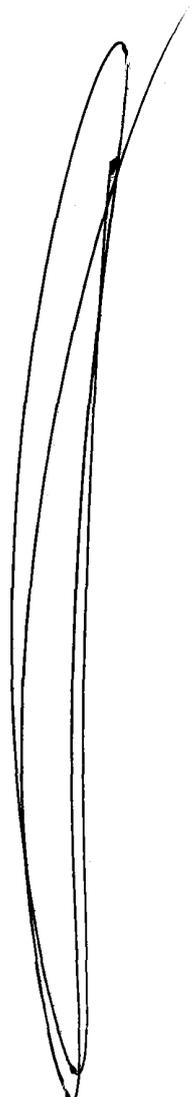
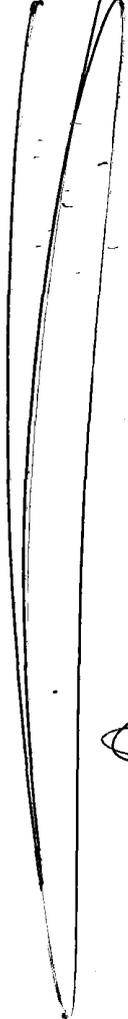
Juan Gilberto Ojeda Velastegui

Juan Gilberto Ojeda Velastegui
C.C. 060299351-1



Luis Antonio Caiza

Luis Antonio Caiza
C.C. 170777431-9



Segundo José Caiza

Segundo José Caiza Chile
C.C. 170750777-5



Luis Antonio Caiza Cumbajín

Luis Antonio Caiza Cumbajín
C.C. 171325525-3



Luis Fernando Valencia Rodríguez

Luis Fernando Valencia Rodríguez
C.C. 170645350-1



Andrés Velozo Chicaiza

Andrés Velozo Chicaiza
C.C. 171726917-7

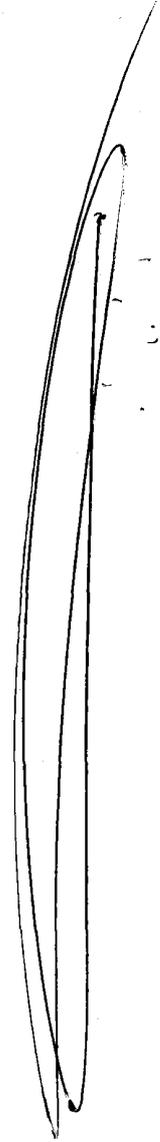


Pedro Fernando Gutiérrez Freire

Pedro Fernando Gutiérrez Freire
C.C. 170743075-5



Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILÍ



000009



Willian Rodrigo Pilicita Guanochanga
C.C. 171284778-7.

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SAQUISILÍ



Andrea Quiñupangui Velastegui
C.C. 172033588-4.



César Benigno Quiñupangui Ninahualpa
C.C. 170016726-3

La Notaria



CIUDADANIA 170362071-4
QUILLUPANGUI NINAHUALPA MANUEL GONZALO
PICHINCHA/MEJIA/UYUMBICHO
21 DICIEMBRE 1952
001-3 0206 00409 M
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1952



ECUATORIANA***** V4333V1242
CASADO MARIANA VELASTEGUI
SUPERIOR ABOGADO
CAMILO QUILLUPANGUI
CARMEN AMELIA NINAHUALPA
RUMINAHUI 05/12/2008
05/12/2020

2900982



Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES DE CONGRESALES Y ASUNTO-2009

063-0005 1703620714
NUMERO CÉDULA
QUILLUPANGUI NINAHUALPA MANUEL
GONZALO

PICHINCHA
PROVINCIA
UYUMBICHO
PARROQUIA

MEJIA
CANTON
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 172033568-4
QUILLUPANGUI VELASTEGUI ANDREA
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
07 MARZO 1985
006- 0148 04299 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985



ECUATORIANA***** V4443V4442
SOLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR
MANUEL GONZALO QUILLUPANGUI
MARIANA DE JESUS VELASTEGUI
QUITO 13/11/2009
13/11/2021

1856427



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2009
172033568-4 119 - 0005
QUILLUPANGUI VELASTEGUI ANDREA
PICHINCHA MEJIA
UYUMBICHO

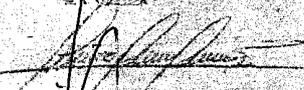
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00042
1137112 16/11/2009 15 36 29
1137112

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170862770-1
 CONSTANTE MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 24 JULIO 1951
 002-1 0199 00299 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1966



ECUATORIANA***** V3333V322E
 CASADO FIEDAD CHAVEZ
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL 000010
 MANUEL CONSTANTE

 QUITO 17/10/2002
 17/10/2014
 REN 0271522


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170855810-9
 CAIZA QUILLUPANGUI CARLOS ALFREDO
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAG
 26 ENERO 1966
 001 0008 00008 M
 PICHINCHA/MEJIA
 ALDAG 1966



ECUATORIANA***** V3333V3424
 CASADO IRENE F CAIZALUISA JACOME
 SUPERIOR EMPLEADO
 LUIS ENRIQUE CAIZA
 CARMEN QUILLUPANGUI
 QUITO 23/05/2003
 23/05/2015
 0675071


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 166-0002 NÚMERO
 1708558109 CEDULA
 CAIZA QUILLUPANGUI CARLOS ALFREDO
 PICHINCHA PROVINCIA
 ALDAG PARROQUIA
 MEJIA CANTÓN
 ZONA

 EJ PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170885484-7

CHANGOLUISA CUMBAJIN JORGE NEPTALI

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

08 ENERO 1968

001-1 0010 00020 M

PICHINCHA/ MEJIA

MACHACHI 1968




ECUATORIANA***** V4444V4242

CASADO ELSA LUCILA GUALUTURA CAIZA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

NICOLAS CHANGOLUISA

HILDA MARIA CUMBAJIN

QUITO 30/05/2007

30/05/2019

REN 2421248



Mariana Durán Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON SAQUISILI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

027-0012 1708854847

NÚMERO CÉDULA

CHANGOLUISA CUMBAJIN JORGE NEPTALI

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHACHI ZONA
 PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA No. 170432636-0

CHICAIZA PAZMIÑO RAUL MARCELO BOLIVAR

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

12 AGOSTO 1956

001-1 0071 00211 M

PICHINCHA/ MEJIA

MACHACHI 1956




ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO MARIANA RODRIGUEZ

PRIMARIA OBRERO

GONZALO CHICAIZA

PASCUALA PAZMIÑO

MEJIA 02/04/2008

02/04/2020

REN 2570857



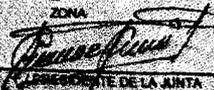
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

017-0013 1704326360

NÚMERO CÉDULA

CHICAIZA PAZMIÑO RAUL MARCELO BOLIVAR

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHACHI ZONA
 PARROQUIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 171365179-0

FILICITA CAIZA CLAUDIO RAFAEL

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

23 FEBRERO 1975

REG. CIVIL 0105 00105 M

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1978

[Signature]



EQUATORIANA***** V294312242

CASADO CARMEN ESTHELA YANGUISELA TOC

SECUNDARIA RADIOTECNICO

RAFAEL FILICITA

MARIA CARMEN CAIZA

QUITO 21/09/2004

21/09/2016

REN 1235367

Pch



000011

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILILU

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

023-0033 1713651790

NUMERO CÉDULA

PILICITA CAIZA CLAUDIO RAFAEL

PICHINCHA PROVINCIA
MACHACHI PARROQUIA

MEJIA CANTÓN
ZONA

[Signature]
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 171193411-5

CHANGOLUISA CUMBAJIN OLGA CLEMENCIA

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

15 AGOSTO 1973

REG. CIVIL 009-1 0136 00332 F

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1973

[Signature]



EQUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO QUEHACER. DOMESTICOS

PRIMARIA NICOLAS CHANGOLUISA

HILDA MARIA CUMBAJIN

QUITO 28/10/2008

28/10/2020

REN 2923717

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

186-0012 1711934115

NUMERO CÉDULA

CHANGOLUISA CUMBAJIN OLGA
CLEMENCIA

PICHINCHA PROVINCIA
MACHACHI PARROQUIA

MEJIA CANTÓN
ZONA

[Signature]
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170366745-9

PILICITA PILAGUANO ROSALIA
PICHINCHA/MEJIA/ALDAG
18 FEBRERO 1957

001-2 0040 00079 F
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1957

[Signature]

ECUATORIANA***** E4343V4222

CASADO JORGE ISMAEL REN

PRIMARIA BUEHACER. DOMESTICOS

JOSE S PILICITA
ROSA M PILAGUANO
QUITO 14/12/2005

14/12/2017
REN 1714792

[Signature]

Mariana Durán Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON SAGUILLI

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

187-0009 NÚMERO 1703667459 CÉDULA

PILICITA PILAGUANO ROSALIA

PICHINCHA PROVINCIA ALDAG PARROQUIA
MEJIA CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170645350-1

VALENCIA RODRIGUEZ LUIS FERNANDO
PICHINCHA/MEJIA/UYUMBICHO
26 ABRIL 1960

001-2 0079 00154 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1960

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V3343V2243

CASADO ROSA A QUINTANA MORENO

SECUNDARIA EMPLEADO

ENRIQUE HERIBERTO VALENCIA
LUZ MARIA RODRIGUEZ
QUITO 09/06/2003

09/06/2015
REN 0651453

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

128-0006 NÚMERO 1706453501 CÉDULA

VALENCIA RODRIGUEZ LUIS FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA UYUMBICHO PARROQUIA
MEJIA CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170469049-2
 GARCES BETANCOURT GABRIEL ARCADIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 MAYO 1956
 004-1 0236 04301 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1956



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4403V4442
 DIVORCIADO
 SUPERIOR DR. EN CC. EDUCACION
 ENRIQUE GARCES
 ROSARIO MARIA BETANCOURT
 QUITO 16/05/2008
 15/05/2020

2789154



000012

Mariana Duran Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON SAQUISILI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

125-0005 1704690492
 NUMERO CEDULA
 GARCES BETANCOURT GABRIEL ARCADIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO CARCELLEN
 PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170387348-7
 JACOME FLORES JOSE JAIME
 PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
 21 MARZO 1953
 002- 0025 01047 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1953



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V334113222
 CASADO TERESA DE JESUS JUMBO MAZA
 PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO
 JOSE JACOME
 MARIA FLORES
 QUITO 24/02/2006
 24/02/2018

1749166



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

155-0032 1703873487
 NUMERO CEDULA
 JACOME FLORES JOSE JAIME

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 EL SALVADOR CARCELLEN
 PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 170446548-1

VELOZO CHANGOLUISA ANGEL HOLGUER
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 22 JULIO 1957
 001-1 0090 00269 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1957

M. S. J.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 171726917-7

VELOZO CHICAIZA ANDRES
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 24 SEPTIEMBRE 1983
 002-1 0600 00460 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1983

C. P. M. S.

Mariana Daza Salgado
 SECRETARIA SEGUNDA
 CANTON SAQUISILLO

ECUATORIANA***** E1333A1222

CASADO MARTHA CECILIA CHICAIZA

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE VELOZO
 MARIA CHANGOLUISA
 QUITO 31/08/2002
 31/08/2014

REN 0234550

ECUATORIANA***** V1343I2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL OLGUER VELOZO
 MARTHA CECILIA CHICAIZA
 QUITO 30/08/2002
 30/08/2014

REN 0234333

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

094-0043 1704465481

NÚMERO CÉDULA

VELOZO CHANGOLUISA ANGEL HOLGUER

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHACHI ZONA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

106-0043 1717269177

NÚMERO CÉDULA

VELOZO CHICAIZA ANDRES

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHACHI ZONA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170880883-
 CRUZ CARRERA MARIA CLEMENCIA
 PICHINCHA MEDIA ALDAS
 07 FEBRERO 1969
 002- 0001 0003 F
 PICHINCHA/ MEDIA
 ALDAS 1969



Mariana Durán Salgado

ECUATORIANA***** E10031028
 CASADO VICTOR MANUEL JACONE BORJA
 PICHINCHA QUENACER, DOMESTICO
 ANGEL MARIA CRUZ
 AMADA LEOPOLDINA CARRERA
 QUITO 18/08/2018
 18/08/2018
 REN 0507774



Mariana Durán Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON SAGUISA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

061-0005 1708808834
 NÚMERO CÉDULA
 CRUZ CARRERA MARIA CLEMENCIA

PICHINCHA	SEMA
PROVINCIA	CANTÓN
ALDAS	-
PARROQUIA	ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 171527840-2

CHANGOLUISA CUMBAJIN WILSON EDUARDO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

21 OCTUBRE 1980
002-1 0115 00516 M

PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1980

Wilson Changoluisa



ECUATORIANA***** V3344V773

CASADO GLORIA DEL CONSUELO CAIZA GUERRA

SECUNDARIA EMPLEADO

NICOLAS CHANGOLUISA

HILDA MARIA CUMBAJIN

MEJIA 27/05/2009

27/05/2009

REN 1274224



Mariana Duran Solgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILI

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

042-0012 1715278402

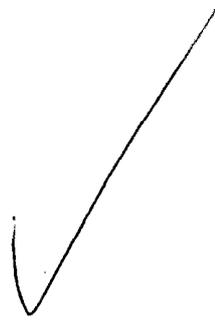
NÚMERO CÉDULA

CHANGOLUISA CUMBAJIN WILSON
EDUARDO

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN

MACHACHI PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 170777431-5

CAIZA LUIS ANTONIO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

12 FEBRERO 1967
001-1 0398 00070 M

PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1967

Luis A. Caiza



ECUATORIANA***** V3343V222E

CASADO NOEMI DEL CARMEN CARRERA YANEZ

PRIMARIA MECANICO

MARIA L CAIZA

QUITO 05/01/2004

05/01/2016

REN Pch 0891807



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

234-0006 1707774319

NÚMERO CÉDULA

CAIZA LUIS ANTONIO

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN

MACHACHI PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CIUDADANIA 060299351-1

OJEDA VELASTEGUI JUAN GILBERTO
CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES
26 JULIO 1974
002-0064 00264 M
CHIMBORAZO/GUANO
SAN ANDRES 1974



Juan Gilberto Ojeda Velastegui

ECUATORIANA***** V2333V4222

CASADO SONIA J RODRIGUEZ VIERA
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
CARLOS ALBERTO OJEDA MARTINEZ
ANA EUDOCIA VELASTEGUI A
QUITO 02/12/2009
02/12/2021

REN 2078877



Carlos Alberto Ojeda Martinez

Mariana Durán Salgado
SECRETARIA SEGUNDA
CANTON SAGUISU

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

248-0035 0602993511
NÚMERO CEDULA

OJEDA VELASTEGUI JUAN GILBERTO

CHIMBORAZO NOBAMBA
PROVINCIA CANTON
VELASCO PARROQUIA ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171059799-6

GRANADA PERALTA PATRICIO VICENTE
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
21 JUNIO 1966
002-1 0021 00421 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1966



Patricio Vicente Granada Peralta

ECUATORIANA***** V2343V2222

CASADO MARTHA GUADALUPE MOLINA S
SECUNDARIA OBRERO
SEGUNDO GRANADA PERALTA
MARIA EULALIA PERALTA
QUITO 29/05/2003
29/05/2015

REN 0658070



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

081-0019 1710597996
NÚMERO CEDULA

GRANADA PERALTA PATRICIO VICENTE

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTON
MACHACHE PARROQUIA ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171284778-7

PILICITA GUANOCHANGA WILLIAN RODRIGO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
04 ENERO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 001-0018 00035 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1976

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3333I2211

CASADO MARIA Y VENEGAS MONTATIXE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE MIGUEL PILICITA
MARIA ROSARIO GUANOCHANGA

QUITO 25/04/2009
25/04/2021

FECHA DE EMISION 25/04/2009
FECHA DE CADUCIDAD
FORMATO: REN 1257720

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

085-0033 1712847787
NUMERO CECULA

PILICITA GUANOCHANGA WILLIAN
RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

MEJIA
CANTON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170743075-5

GUTIERREZ FREIRE PEDRO FERNANDO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
03 AGOSTO 1962

FECHA DE NACIMIENTO 005-0194 01710 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1962

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333V2222

DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

HERIBERTO GUTIERREZ
GLORIA FREIRE

MEJIA 15/08/2007
15/08/2019

FECHA DE EMISION 15/08/2007
FECHA DE CADUCIDAD
FORMATO: REN 2336903

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

095-0006 1707430755
NUMERO CECULA

GUTIERREZ FREIRE PEDRO FERNANDO

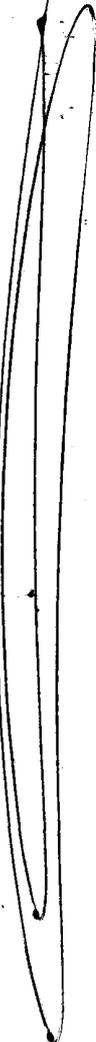
PICHINCHA
PROVINCIA
ALDAS
PARROQUIA

MEJIA
CANTON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILLO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170750773-5

CAIZA CHILE SEGUNDO JOSE
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
20 MARZO 1965

V02-Y 0068 00138 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1965

Segundo Chile Caiza



EQUATORIANA***** V4343V2222

CASADO BLANCA SUSANA CRISTOLLO CAIZA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO M CAIZA
MARIA A CHILE
QUITO 26/03/2008

26/03/2008

REN 2736093



Mariana Durán Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON SAQUISILLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

032-0006 1707507735
NUMERO CEDULA

CAIZA CHILE SEGUNDO JOSE

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTON
MACHACHI PARROQUIA ZONA

Segundo Chile
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170470538-1

CUMBAJIN CUMBAJIN JUAN ALBERTO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
25 JULIO 1960

001-1 0128 00257 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1960

Juan Alberto Cumbajin



EQUATORIANA***** E3343V1242

CASADO MARIA C CHANGOLUISA CH
PRIMARIA JORNALERO

ANGEL CUMBAJIN
MARIA CUMBAJIN
QUITO 22/05/2008

22/05/2015

REN 0674648



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

159-0016 1704705381
NUMERO CEDULA

CUMBAJIN CUMBAJIN JUAN ALBERTO

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTON
MACHACHI PARROQUIA ZONA

Juan Alberto Cumbajin
PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 CIUDADANÍA 170016726-3
 QUILLUPANGUI NINAHUALPA CESAR BENIGNO
 PICHINCHA/MEJIA/UYUMBICHO
 21 DICIEMBRE 1940
 001-3 0248 00495 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1940



0000016

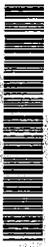
ECUATORIANA***** V2333V2222
 CASADO CARMEN FACTOS
 SUPERIOR PROFESORA EN CORTE
 CAMILO QUILLUPANGUI
 CARMEN NINAHUALPA
 QUITO 01/09/2007
 01703/2017
 REN 2297710


Mariana Duran Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON SAQUISILI


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009


062-0005 1700167263
 NÚMERO CÉDULA
 QUILLUPANGUI NINAHUALPA CESAR
 BENIGNO
 PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTÓN
 UYUMBICHO ZONA
 PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA






**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



RESOLUCION No. 045-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**TRANSPORTE TURISTICO CHAGRATOURS CIA. LTDA.**", con domicilio en la Parroquia Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y CINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 135-DAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 01 de julio del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**TRANSPORTE TURISTICO CHAGRATOURS CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

RESOLUCION No. 045-CJ-017-2009-CNTTTSV

1



Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada **"TRANSPORTE TURISTICO CHAGRATOURS CIA. LTDA."**, con domicilio en la Parroquia Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 23 de julio del 2009.

Ricardo Antón Khairalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



LO CERTIFICO:

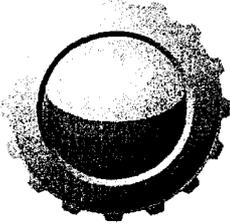
Dr. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 045-CJ-017-2009-CNTTTSV

2

Mariana Durán Suárez
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILÍ



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000019

Oficio
Quito,

-CAJ-09-CNTTT

9859

30 NOV 2009

Doctor
Gonzalo Quillupangui
COMPañÍA EN FORMACIÓN "TRANSPORTE TURÍSTICO CHAGRATOURS S.A."
Presente

De mi consideración:

En atención a los ingresos No. 52837 y 55983, en los que solicita se conceda la autorización para la transformación de la Compañía **"TRANSPORTE TURÍSTICO CHAGRATOURS CIA. LTDA."** a **"TRANSPORTE TURÍSTICO CHAGRATOURS S. A."**, le informo:

La Constitución del Ecuador en su artículo 227, manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

La Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, señala: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o a la Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social...".

Una vez analizada la documentación presentada, se concluye que no existe ninguna reforma concerniente a tránsito y transporte terrestres de la que deba avocar conocimiento la Comisión Nacional Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ya que únicamente buscan cambiar el tipo de compañía que desean adoptar los socios.

A fin de que los interesados puedan proceder con el trámite de constitución jurídica, se autoriza que la compañía **"TRANSPORTE TURÍSTICO CHAGRATOURS S.A."** continúe con el trámite correspondiente,

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

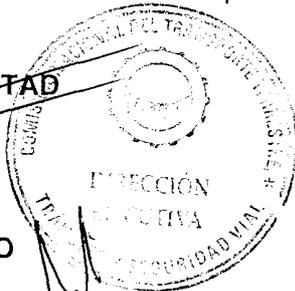
Adjunto expediente

Ingreso: 55983 y 52837

Responsable de Elaboración: Ab. Alicia Contero B.

Responsable de Revisión: Ab. Gilberto Pino H.

C.C. Superintendencia de Compañías



Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SACAMON



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machachi 22 DE FEBRERO DEL 2010

Mediante comprobante No. 62550250, el (la) Sr. QUILLUPANGUI NINAHUALPA MANUEL GONZALO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 1,000.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de TRANSPORTE TURISTICO CHAGRATOURS S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Mariana Durán Salgado NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SACUISILLO

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

Table with 3 columns: NOMBRE DEL SOCIO, US.\$, and VALOR. Lists 20 individuals and a total row.

TOTAL US.\$ 1,000.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 2.75 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILVA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7287633
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: QUILLUPANGUI NINAHUALPA MANUEL GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2010 9:58:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7232139 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO CHAGRATOURS S.A.

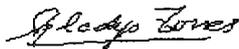
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE TURISTICO CHAGRATOURS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

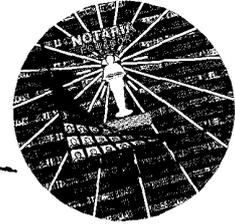
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA, firmada y sellada en la ciudad de Saquisilí, en la misma fecha de su
otorgamiento.-

Mariana Durán Salgado
~~Mariana Durán Salgado~~



Notaria Segunda del Cantón Saquisilí.



Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILI



1
2
3
4

CERTIFICO: Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001119, de la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, al margen de la escritura matriz la Aprobación de la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO CHAGRATOURS S.A., otorgada ante la suscrita Notaria el 22 de Febrero del 2010, la aprobación de dicha Compañía.-

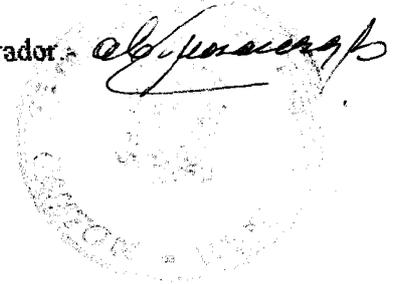
Saquisilí, a 25 de Marzo del 2010



Mariana Durán Salgado
Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON SAQUISILI



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 902 del Repertorio y 48 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las trece horas veinte minutos.- Machachi, Abril 7 del 2010.- Certifico.- El Registrador.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000023

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0012119

Quito,

- 3 JUN 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE TURISTICO CHAGRATOURS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

f